



**Dirección Financiera de Ingresos**  
**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR**

**RESOLUCIÓN 223 DEL 27 DE JUNIO DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO (CIGARRILLOS) A LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S., PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

**EL DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 1819 de 2016, Ley 223 de 1995, Ordenanza 11 del 2000 y Ordenanza 384 del 2024.

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 38 de la Ordenanza 11 del 2000, establece: Ninguna persona natural o jurídica podrá producir, introducir, comercializar y distribuir en la jurisdicción del Departamento de Bolívar sin la respectiva autorización expedida por la Secretaría de Hacienda del Departamento.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 355 de la Ordenanza 11 de 2000, es competencia del Director Financiero de Ingresos realizar el registro de importadores, productores y distribuidores de productos gravados con impuesto al consumo que pretendan realizar tales actividades en el Departamento de Bolívar.

Que la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S., titular del NIT. 890.900.043-8, a través de su Apoderado General, el señor SEBASTIAN ZAPATA TOBON, identificado con cedula de ciudadanía No. 8.434.786, quien aporta certificado de existencia y representación legal de cámara de comercio de Medellín, con fecha de expedición del 23 de mayo de 2025, con matrícula No. 21-001859-12, de fecha 13 de marzo de 1972, renovada el 23 de mayo de 2024, solicito ante la Dirección de Ingresos mediante radicado EXT-BOL-25-025159 de fecha 26 de mayo del 2025, la adición de productos sujetos al impuesto al consumo para la comercialización y distribución en jurisdicción del departamento de Bolívar.

Que junto con la solicitud de adición, se anexa por parte de LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S titular del NIT. 890.900.043-8, los siguientes documentos:

- a) Solicitud de adición de productos
- b) Certificado de Existencia y Representación Legal
- c) Fotocopia del documento de identificación
- d) Registro Único Tributario (RUT)
- e) Registros de los productos expedidos por la Superintendencia de Industria y Comercio.
- f) Marquillas de las referencias
- g) Declaración juramentada
- h) Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedida por la Procuraduría General de la Nación.
- i) Certificado del Boletín de Responsables Fiscales “SIBOR”, expedida por la Contraloría General de la República.
- j) Certificado Antecedente Judiciales.

Que en virtud de lo anterior, se determinó que la solicitud de adición radicada por LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - COLTABACO S.A.S, titular del NIT. 890.900.043-8, se presentó de conformidad a lo establecido en la ley.





GOBERNACIÓN  
de BOLÍVAR  
**Dirección Financiera de Ingresos**  
GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR

**RESOLUCIÓN 223 DEL 27 DE JUNIO DE 2025**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADICIONAN PRODUCTOS SUJETOS AL IMPUESTO AL CONSUMO (CIGARRILLOS) A LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S., PARA LA COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION EN JURISDICCION DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.**

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Adicionar a LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, - sigla COLTABACO S.A.S, titular del NIT. 890.900.043-8, los productos que se indican a continuación:

Código Rentas	CODIGO UNICO	HOMOLOGADO	TIPO PRODUCTO	DESCRIPCION	UNIDADES POR EMPAQUE	UNIDADES POR CARTON	BASE GRAVABLE X CARTON	CONTENIDO POR TABACO POR CARTON	COMPONENTE ESPECIFICO POR CARTON
31019603	2509023283002000	ME009102.0 0	Otras formas de Tabaco elaborado	TEREA BLACK SCARLET 5.5 GR	20	200	103.370	55 G	17.820

ARTÍCULO SEGUNDO: Una vez en firme y ejecutoriado el presente acto administrativo, Ordénese realizar los trámites pertinentes para la inscripción y registro de los productos mencionados en el artículo anterior, en la plataforma de impuestos al consumo del Departamento de Bolívar y la creación de sus respectivos códigos.

ARTICULO TERCERO: Los productos autorizados para su introducción serán distribuidos y comercializados en el Departamento de Bolívar por la COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, sigla COLTABACO S.A.S, titular del NIT. 890.900.043-8.

ARTICULO CUARTO: Notificar a la empresa LA COMPAÑÍA COLOMBIANA DE TABACO S.A.S, COLTABACO S.A.S, titular del NIT. 890.900.043-8, través de su representante legal o quien haga sus veces, del contenido del presente acto administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 565 y siguientes del Estatuto Tributario Nacional. Para efectos de enviar los comunicados correspondientes, téngase en cuenta la siguiente dirección señalada en el Certificado de Existencia y Representación legal de la empresa: Carrera 50 5 115, MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA. Correo electrónico: [departamento.legal@pmi.com](mailto:departamento.legal@pmi.com) - [sebastian.Zapata@pmi.com](mailto:sebastian.Zapata@pmi.com)

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución quedara en firme a partir del día siguiente a su ejecutoria.

Dado en Turbaco - Bolívar, a los (27) días del mes de junio de 2025.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GERARDO RODRÍGUEZ ESTUPIÑÁN**  
**DIRECTOR FINANCIERO DE INGRESOS**

  
Proyectó: Martha Lucia Uribe Martínez. Profesional División

